



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de noviembre de 2015

N° 27917-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 222
(De martes 24 de noviembre de 2015)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-296-ADM-2015
(De lunes 23 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS LITERALES C Y F Y ADICIONAR EL LITERAL G AL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. OAL-285-ADM-2015, PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 574-2015
(De viernes 06 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución Administrativa N° 574-A-2015
(De viernes 06 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 112/2015
(De lunes 09 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE LE OTORGA UNA SEGUNDA PRÓRROGA A LA EMPRESA WESTLINE ENTERPRISES, INC.

FE DE ERRATA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 222.
De 24 de Noviembre de 2015.

Que designa al Ministro de Comercio e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **NÉSTOR GONZÁLEZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del Ministerio de Comercio e Industrias del 25 al 30 de noviembre de 2015, inclusive, mientras el titular, **MELITON ARROCHA R.**, se encuentre ausente.

PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **24** días del mes de **Noviembre** de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN No. OAL-296 -ADM-2015, PANAMÁ 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, el Estado reconoció a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario un apoyo económico en la suma de B/. 7.50 por quintal, a los molinos que realicen compras de arroz a los productores nacionales hasta el 30 de junio de 2016, como extensión del programa de apoyo a la reducción de la canasta básica conocido como "Control de Precios".

Que el artículo tercero de la Resolución N° OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 de SEPTIEMBRE de 2015, establece el procedimiento para la ejecución del apoyo financiero aprobado, que deben presentar los molinos para gestionarlo.

Que en análisis posterior se determinó que era necesario modificar algunos de los literales del artículo tercero de la Resolución N° OAL-285-ADM-2015, PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, que modificó la Resolución OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, con la finalidad de esclarecer los requisitos a cumplirse por parte de los molinos para recibir el pago de la compensación aprobada por el Estado pagada a los productores de arroz del país.

Que se hace necesario modificar los literales c, f y g del artículo tercero de la Resolución N° OAL-285-ADM-2015, PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, a fin de aplicar estas disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar los literales c y f y adicionar el literal g al artículo tercero de la Resolución N° OAL-285-ADM-2015, PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, el cual quedará así:

"TERCERO: El procedimiento a seguir para la ejecución del apoyo financiero aprobado será el siguiente:

1. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. Factura original de la venta realizada al Molino por el productor:
 - d. ...
 - e. ...

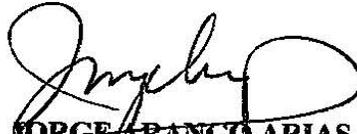
J. 14

- f. Cuadro Resumen, que indique la compra realizada por productor (número de factura, fecha, nombre, cédula, cantidad comprada, valor de la compra)
- g. En los casos en que la relación de compra se lleve a cabo entre un productor y un Molino cuya representación legal recaiga sobre la misma persona del productor, el Molino deberá presentar Declaración Jurada, en la cual detalle el volumen y precio de compra realizado.”

SEGUNDO: La Resolución N° OAL-183-ADM-2015 PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, modificada por la Resolución N° OAL-285-ADM-2015 PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, quedan vigentes en los aspectos no modificados en la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE


JORGE ARANGO ARIAS
 Ministro

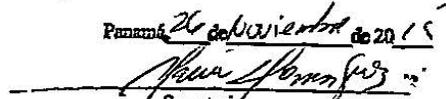



JORGE E. ULLOA D.
 Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de noviembre de 2015


 Secretario



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.574-2015
(De 06 de noviembre de 2015)

Por la cual se le adscriben funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **JORGE BARAKAT PITY**, con cédula de identidad No. 8-733-2339, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador se tiene programada Misión Oficial del 11 de noviembre de 2015 al 12 de noviembre de 2015.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado al Licenciado **ALEJANDRO AGUSTÍN MORENO**, con cédula de identidad No.8-718-1536, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Sub Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.02.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige el 11 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.

JORGE BARAKAT PITY
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá, 18 de Noviembre 2015

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.574-A-2015
(De 06 de noviembre de 2015)

Por la cual se le adscriben funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **JORGE BARAKAT PITTY**, con cédula de identidad No. 8-733-2339, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador se tiene programada Misión Oficial del 11 de noviembre de 2015 al 12 de noviembre de 2015.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado al Licenciado **TOMÁS ÁVILA MANZANARES**, con cédula de identidad No.8-392-516, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretario General, en la posición No.04.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige el 12 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.

JORGE BARAKAT PITTY
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá, 18 de Noviembre 2015

SECRETARÍA GENERAL

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.



**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**

[Handwritten Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá

24/11/15
FECHA

RESOLUCIÓN No. 112/2015
De 9 de noviembre de 2015

★ **LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

CONSIDERANDO:

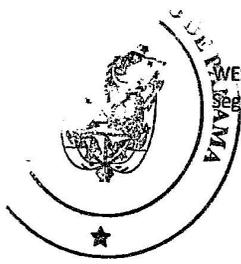
Que mediante memorándum No.119-1-RN-480-2015 de 12 de octubre de 2015, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, remite el expediente de la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, con el fin de que se proceda con el trámite administrativo correspondiente, para el otorgamiento de una segunda prórroga requerida por dicha empresa, para el inicio de operaciones del establecimiento de hospedaje público denominado Hotel Ritz Carlton/Soho, hasta el 31 de marzo del 2017, en base al memorial presentado por la apoderada legal de dicha empresa, el día 3 de septiembre del 2015.

Que la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, inscrita a Ficha 617448, Documento 1351606, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, fue inscrita en el Registro Nacional de Turismo, según consta en la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011, a fin de que la misma gozara de los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público turístico denominado Hotel Ritz Carlton/Soho, ubicado entre la Avenida Nicanor de Obarrio y Avenida Ricardo Arango, Calle 56 Este y Calle 54 Este, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de Ciento Sesenta Millones de Balboas (B/.160.000.000.00).

Que mediante Resolución No.002/2014 de 6 de enero de 2014, la Autoridad de Turismo de Panamá, resuelve otorgar una prórroga a la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, hasta el 30 de junio de 2015, para el inicio de la operación comercial del establecimiento de hospedaje público denominado Hotel Ritz Carlton/Soho.

Que según el memorial presentado por la apoderada legal de la empresa, el día 3 de septiembre del 2015, la solicitud de una segunda prórroga se fundamenta en los siguientes hechos:

1. Por la complejidad y altos estándares en las especificaciones del proyecto Hotel Ritz Carlton/Soho, el cronograma de trabajo ha requerido que se extienda la fase de construcción de los diversos componentes del mismo, con el objetivo de que, tanto el hotel como sus componentes, estén contruidos, siguiendo los lineamientos específicos y estándares de calidad requeridos por la franquicia Ritz Carlton.
2. En noviembre del 2014, se designó una nueva empresa para que estuviera a cargo de la gerencia y administración del proyecto, lo cual trajo como consecuencia que la misma llevará a cabo la revisión y actualización de todo lo relacionado hasta esa fecha.
3. La licitación de los planos electromecánicos del proyecto se llevó a cabo en diciembre de 2014 y fue a partir de dicha fecha cuando se inició el proceso respectivo de revisión de los mismos.
4. A finales del mes de diciembre de 2014, se inició el proceso de licitación para la contratación de las diferentes obras civiles y para las instalaciones electromecánicas del proyecto.
5. Tomando en consideración el volumen de la información contenida en los planos y las especificaciones técnicas del proyecto, las diferentes empresas contratistas iniciaron el proceso de cotización de materiales y equipos importados a principio del mes de enero del 2015 y fue hasta el mes de febrero del 2015 que se recibieron las primeras ofertas.



WESTLINE ENTERPRISES INC.
Segunda Prórroga

6. Durante el transcurso del año 2015, se ha llevado a cabo el proceso de actualización y/o complementación de planos de diseño interior y electromecánico en general del proyecto.
7. Por sus estándares de lujo y precisas especificaciones técnicas, al proyecto se le han presentado diversos inconvenientes en sus fases de adjudicación y contratación, lo cual ha generado en consecuencia, atrasos en el desarrollo del mismo, entre los cuales podemos mencionar:
 - Entrega de cotizaciones tardías, por parte de los contratistas.
 - Discrepancias e inexactitudes en la presentación de ofertas, por parte de los contratistas.
 - Respuestas de las dudas y aclaraciones de los contratistas, por parte de los diseñadores del proyecto.
 - Aprobación de minutas de contratos y proveedores.
 - Desembolsos de anticipos, entre otros.

Todo lo anteriormente expuesto ha generado la necesidad de replantear el cronograma de actividades.

Que en los informes técnicos No.119-1- RN- 339-2015 de 2 de julio de 2015 y No.119-1- RN-449-15 de 9 de septiembre del 2015, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, concluye en que una vez realizada la correspondiente evaluación técnica a los documentos y planos suministrados por la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, se pudo determinar que técnicamente y por la naturaleza de dicha actividad turística, las causales expuestas por la empresa, para la sustentación de la solicitud de prórroga se consideran válidas, por lo tanto se recomienda el otorgamiento de una segunda prórroga, hasta el 31 de marzo del 2017, para el inicio de operaciones del establecimiento de hospedaje público.

Que igualmente el informe de evaluación económica-financiera, emitido mediante memorándum No.119-1-RN-946-15 de 21 de septiembre de 2015 y el informe de evaluación turística, que consta en el memorándum No.119-RN-1-456-15 de 21 de septiembre de 2015, de la Dirección de Inversiones Turísticas, se determina que la prórroga solicitada por la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, es viable y debe otorgarse hasta el 31 de marzo de 2017.

Que de la foja 712 a la 714 del expediente de la empresa solicitante, reposa copia de la Fianza de Cumplimiento No.1-31-1256 emitida por Banesco Seguros, a través de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, mediante la cual se inscribe a la sociedad **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, en el Registro Nacional de Turismo, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del 2015.

Que la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los informes emitidos, en relación a la solicitud presentada por la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, en uso de la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No 4 de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR una segunda prórroga a la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, inscrita a Ficha 617448, Documento 1351606, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, hasta el 31 de marzo del 2017, fecha en la cual debe iniciar la operación comercial el establecimiento de alojamiento público turístico, denominado Hotel Ritz Carlton/Soho, ubicado entre la Avenida Nicanor de Obarrio y Avenida Ricardo Arango, Calle 56 Este y Calle 54 Este, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuya inscripción en el Registro Nacional de Turismo fue aprobada mediante la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011 y Resolución No. 002/2014 de 6 de enero de 2014.



WESTLINE ENTERPRISES INC.
Segunda Prórroga

SEGUNDO: Para que esta prórroga se haga efectiva, la empresa deberá mantener vigente la Fianza de Cumplimiento establecida en la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011 y la Resolución 002/2014 de 6 de enero de 2014.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, que de no cumplir con el plazo de la segunda prórroga otorgada, la Autoridad de Turismo de Panamá, procederá a cancelar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo señalado en la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011 y la 002/2014 de 6 de enero de 2014.

CUARTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, Contraloría General de la República, Registro Público de Panamá y Banesco Seguros.

QUINTO: Todas las partes de la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011, Resolución No.002/2014 de 6 de enero del 2014, que no han sido modificadas, seguirán rigiendo y por tanto de obligatorio cumplimiento.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015, Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011 y Resolución No. 002/2014 de 6 de enero del 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NADGEE A. BONILLA G.
DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS

NBG/djaenm
815

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

Autoridad de Turismo de Panamá

24/11/15
FECHA

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 17 días del mes de Noviembre
de dos mil 15 a las 12:47 de la tarde
se Notificó al Sr. Sonia Torres de la Resolución
que antecede.
El Notificado

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 127 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR EL CONEJO DE GABINETE Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 27,917-A DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, LA MISMA SE PUBLICA ÍNTEGRAMENTE, VISIBLE EN LA VERSIÓN COMPLETA DE LA GACETA OFICIAL DIGITAL.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 127 De 24 de noviembre de 2015

Que aprueba la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre el Instituto Nacional de Cultura (INAC), y la empresa ARQUITECHNE, S.A., para el diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuaciones y restauración integral del antiguo edificio de la Gobernación de Colón

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 10a del artículo 6 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, es facultad de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura (INAC), autorizar toda operación, negociación o transacción ocasionada por el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Cultura que implique inversión, erogación u obligación por más de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.25 000.00);

Que es atribución de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura (INAC), indicada en el numeral 14a del artículo 6 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, cooperar en la administración de las instalaciones culturales que se hayan construido o que construyeren en el futuro el Gobierno Nacional, los municipios y las entidades autónomas;

Que el antiguo edificio de la Gobernación de Colón, está ubicado en avenida Bolívar y calle 6ª, corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, dentro del Centro Histórico de la Ciudad, el cual fue declarado Conjunto Monumental Histórico de la ciudad de Colón, de acuerdo a la Ley 47 de 8 de agosto de 2000;

Que el antiguo edificio de la Gobernación de Colón se encuentra en condiciones deplorables, por lo cual se hace necesaria la restauración integral de dicho edificio histórico;

Que el proyecto diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuaciones y restauración integral del antiguo edificio de la Gobernación de Colón, forma parte del Programa de Renovación Urbana de la Ciudad de Colón, impulsado por el Gobierno Nacional;

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, le corresponde al Instituto Nacional de Cultura (INAC), a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación;

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura, mediante Resolución N.º014-15 J.D. del 28 de agosto de 2015, autorizó al director general encargado del Instituto Nacional de Cultura, para que solicite ante el Consejo de Gabinete, la excepción del procedimiento de selección de

contratista para la realización del proyecto diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuaciones y restauración integral del antiguo edificio de la Gobernación de Colón, y a firmar el contrato respectivo;

Que debido a la complejidad de los trabajos de restauración, al tratarse de un edificio ubicado dentro de un Conjunto Monumental Histórico; y a la falta de empresas especializadas en restauración de inmuebles, en participar del acto de selección de contratista, se ha de requerir la autorización para la excepción de dicho procedimiento;

Que con la ejecución de este proyecto, se pretende alcanzar la creación de un centro cultural multiuso que ofrece beneficios en el aspecto social, cultural y económico para la comunidad, tales como la promoción de valores culturales y artísticos, para la provincia de Colón. Además, la adecuación del edificio para la educación del individuo en el área cultural y artística representa un recurso activo de gran importancia;

Que el Instituto Nacional de Cultura, efectuó solicitud de aprobación, mediante procedimiento excepcional de contratación, fundamentado en las causales establecidas en los numerales 7 y 8 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 por tratarse de un proyecto de prioridad para el Estado, que reviste urgente interés local o beneficio social y que por la naturaleza de la obra de arte o trabajos técnicos que deben realizarse, solo puede confiarse a reconocidos profesionales, cuya existencia en el mercado nacional es escasa;

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública y dicta otra disposición, en su artículo 66, establece que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas (B/.3 000 000.00) le corresponden al Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre el Instituto Nacional de Cultura (INAC), y la empresa ARQUITECHNE, S.A., para el diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuaciones y restauración integral del antiguo edificio de la Gobernación de Colón, por un monto de cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y seis balboas con 64/100 (B/.4 686 296.64), incluyendo el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicio (ITBMS).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numerales 7 y 8 del artículo 62 y artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; Ley 63 de 6 de junio de 1974; Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,



MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



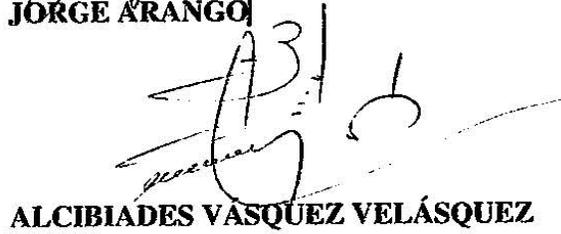
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

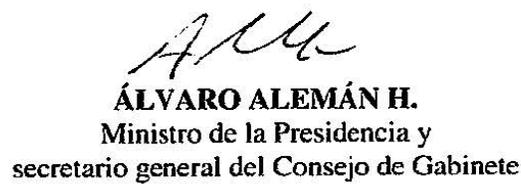
El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente



MIREL ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete